



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0527-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	16/11/2017
Hora:	17:29:45.71...
Folios:	2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN CUMPLIDO UN REQUERIMIENTO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009 y los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que a través de la Resolución 133-0030 del 14 de marzo de 2014, se dispuso otorgar a la señora **María Olga Montes Valencia**, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.097.128, una CONCESION DE AGUAS en beneficio del predio conocido como La Palma con FMI 028-13385 ubicado en las coordenadas X: 860724 Y: 1119496 Z: 2254, de la vereda La Francia Marmato por un caudal total de 0.013 Lt/Seg para uso pecuario a derivarse de la fuente conocida como La Palma ubicada en las coordenadas X: 860724 Y: 1119496 Z: 2254.

Que en solicitud con radicado 133-0435 del 9 de septiembre de 2014, la señora **María Olga Montes Valencia**, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.097.128, la usuaria manifiesta: que se solicita una visita para verificar el caudal de la fuente, pues aduce que no es suficiente para dos concesiones.

Que se realizó visita de control y seguimiento el 27 de octubre de 2014, en la que se logró elaboración del informe técnico con radicado N° 133-0451 del 29 de octubre de 2014, del cual se extrae lo siguiente:

"26. CONCLUSIONES:

Con el fin de dar respuesta tanto a los oficios 133 0432 del 09 de septiembre y 133 0462 del 25 de septiembre se realiza un aforo volumétrico a la fuente denominada La Palma, esta presenta una oferta hídrica suficiente al momento de la visita para abastecer tanto a la señora Olga Montes como para abastecer al señor Samuel Gallego ya que posee un caudal al momento de la visita de 0.375 l/s.

La señora Olga Montes posee una concesión de aguas la cual reposa en el expediente 057560218547, y de la cual fue otorgado de la fuente La Palma un caudal de 0.013 l/s para uso pecuario y de la cual en la actualidad está captando 0.175 l/s debido a que no se construyó el sistema de captación propuesto por la corporación y a que en el

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V-04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá E. Santafé

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: En 520-11-70

Porces: Noe 866 01 25

CHES: Aeropuerto José María Córdova

abrevadero se cuenta con un sistema de control de caudal, tipo flotador, que no está en buen estado y permite que el agua circule a libre flujo.

27. RECOMENDACIONES:

Requerir a la señora Olga Montes para que implemente el sistema de captación propuesto por la corporación el cual reposa en el expediente 057560218547 y en la resolución 133 0030 del 14 de marzo de 2014 y para que repare y mantenga en buen estado el sistema de flotador del abrevadero en la finca la Palma.”

Que mediante Auto con radicado 133-0505 del 3 de diciembre de 2014, por medio del cual se le otorga un plazo a la señora María Olga Montes Valencia, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.097.128 y el cual dispone:

“REQUERIR A la señora MARIA OLGA MONTES VALENCIA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.097.128, un plazo improrrogable de treinta (30) días para que implemente un sistema de captación propuesto por la Corporación, el cual reposa en el expediente 057560218547 y de cumplimiento a los requerimientos de en la Resolución 133-0030 del 14 de marzo de 2014 y para que repare y mantenga en buen estado el sistema de flotador del abrevadero en la finca La Palma.”

Que se realizó visita de control y seguimiento el 31 de octubre de 2017, en la que se logró elaboración del informe técnico con radicado N° 133-0535 del 3 de noviembre de 2017, el cual hace parte integral de este acto y del cual se extrae lo siguiente:

26. CONCLUSIONES:

Se está dando cumplimiento a la resolución de otorgamiento 133-0030 del 14 de marzo de 2014 y a los requerimientos formulados en Auto 133-0505 del 03 de diciembre de 2014.

27. RECOMENDACIONES:

Debido al cumplimiento de los requerimientos se remite a jurídica para lo de su competencia.”

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico No. 133-0535 del 3 de noviembre del año 2017, se ordenará declarar cumplidos los requerimientos realizados a la señora **María Olga Montes Valencia**, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.097.128; a través de Auto con radicado 133-0505 del 3 de diciembre de 2014, teniendo en cuenta, que una vez analizados los documentos obrantes en el mismo, se concluye que no existe mérito para continuar con el proceso.

Que es competente el Director de la Regional Paramo de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAN CUMPLIDO UN REQUERIMIENTO realizados a la señora **María Olga Montes Valencia**, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.097.128; a través de Auto con radicado 133-0505 del 3 de diciembre de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente a la señora **María Olga Montes Valencia**, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.097.128. En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE PUBÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR OROZCO SANCHEZ
Director Regional Paramo

Proyectó: *Alix Panesso.*
Expediente: *05756.02.18547*
Proceso: *tramite ambiental*
Asunto: *Cumplido Requerimiento*
Reviso: *Jonathan E.*
Fecha: *16-11-2017*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigencia desde:
01-Nov-14

F-GJ-161/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Dorado

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Paramo: Cde 512-454

Porces Nos. 804 01 24, Tame

CITES Aeropuerto José María Córdoba